

RESOLUCIÓN N° - 133

Itagüí, 02 OCT 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 107 DE 2009 "RENDICIÓN DE LA CUENTA ELECTRÓNICA Y SU REVISIÓN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ" Y 115 DE 2009 "SE ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 107 DE 2009"

El CONTRALOR MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en la Ley 42 de 1993, Ley 358 de 1997, Ley 610 de 2000, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 006 de 2008 y.

CONSIDERANDO QUE:

El 12 de agosto de 2009, se expidió la Resolución 107, reglamentando la rendición de la cuenta electrónica y su revisión en esta entidad fiscalizadora. Posteriormente mediante Resolución 115 del 3 de septiembre de 2009 se adicionó y modificó parcialmente la citada resolución; las cuales contemplaron entre otros artículos, los siguientes.

ARTÍCULO 17 y 21 de la Resolución 107: Contempla los formatos en los cuales se deben rendir la cuenta mensual, entre ellos el F11_CMI.

ARTÍCULO 18 de la Resolución 107: Contempla los formatos en los cuales se debe rendir la cuenta trimestral, entre ellos se encuentra el F10A_CMI y F10B_CMI.

ARTÍCULO 24 de la Resolución 107: Establece los formatos en los cuales se debe rendir la cuenta, entre ellos el F12_CMI; el cual por error involuntario se denominó "Composición accionaria" correspondiente al F08_CMI.

ARTÍCULO 3 de la Resolución 115: Los informes se rendirán trimestralmente.

El plazo para presentar la cuenta, será dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde.

PARÁGRAFO del ARTÍCULO 4 de la Resolución 115: Se debe presentar en forma trimestral un informe de avance sobre el cumplimiento del plan, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al trimestre completo que se rinde, a partir del momento de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento del plazo estipulado

ARTÍCULO 7 de la Resolución 115: El liquidador del sujeto de control una vez culminado el proceso de liquidación debe presentar la información de conformidad con el formato F29_CMI.



ARTÍCULO 9 de la Resolución 115: Los responsables deben presentar un informe de conformidad con lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas que la reglamenten o adicionen, tal como se dispone en la Resolución 107.

Una vez se dio aplicación a la Resolución 107 y 115 de 2009, surgió la necesidad de modificar y/o adicionar los artículos antes señalados en los siguientes aspectos: en cuanto al plazo, la cuenta trimestral, se presentará dentro de los quince (15) primeros días hábiles del segundo mes siguiente al periodo que se rinde; y en cuanto al contenido, de acuerdo con los formatos creados para ello y se crean algunos párrafos para dar claridad al contenido de algunos artículos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 17 de la Resolución 107, el cual quedará así:

El jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces de las entidades a que se refiere este título, deben presentar la siguiente información correspondiente al periodo fiscal que se rinde:

FORMATO	NOMBRE	ANEXOS
F11_CMI	Contratos y ordenes de prestación de servicios	Quando hubiese lugar anexar copia de los contratos celebrados por urgencia manifiesta.

Es del caso precisar, que los demás formatos y los párrafos del artículo 17 de la Resolución 107 no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 2: Adicionar y modificar los **artículos 18 y 22 de la Resolución 107**, los cuales quedarán así:

Se unifican los formatos F10A_CMI y F10B_CMI, en uno solo denominado F10_CMI; tal como se visualiza a continuación:

FORMATO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
F10_CMI	Ejecución mensual de PAC	<ul style="list-style-type: none"> • PAC aprobado de la vigencia. • PAC aprobado de las reservas presupuestales. • PAC de cuentas por pagar • Ejecución PAC de gastos • Ejecución PAC de cuentas por pagar • Ejecución PAC de reservas • Actos administrativos de constitución de reservas y de cuentas por pagar. • Actos administrativos de cancelación de reservas presupuestales. • Actos administrativos de modificaciones al PAC.

Lo anterior, de acuerdo a como lo

FORMATO	DESCRIPCIÓN	ANEXOS
		genera el sistema que posee cada entidad.

Es del caso precisar, que los demás formatos y el parágrafo del artículo 18 de la Resolución 107 no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Modificar parcialmente el **artículo 21 de la Resolución 107**, el cual quedará así:

El jefe de la entidad, el representante legal, o quien haga sus veces de las entidades a que se refiere este título, deben presentar la siguiente información correspondiente al período fiscal que se rinde:

FORMATO	NOMBRE	ANEXOS
F11_CMI	Contratos y ordenes de prestación de servicios	Cuando hubiese lugar, anexar copia de los contratos celebrados por urgencia manifiesta.

Es del caso precisar, que el formato F13_CMI del artículo 21 de la Resolución 107 no sufre ninguna modificación.

ARTÍCULO 4: Del **artículo 24 de la Resolución 107**, cambiar el número del formato F12_CMI por F08_CMI.

ARTÍCULO 5: Modificar el **artículo 3 de la Resolución 115**, el cual quedará así:

Los informes se rendirán trimestralmente.

El plazo para presentar la cuenta, será dentro de los quince (15) primeros días hábiles del segundo mes siguiente al periodo que se rinde.

ARTÍCULO 6: Adicionar y modificar al **PARÁGRAFO del artículo 4 de la Resolución 115**, el cual quedará de la siguiente manera:

Se debe presentar en forma trimestral un informe de avance sobre el cumplimiento del plan dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al trimestre completo que se rinde, a partir del momento de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento del plazo estipulado de conformidad con lo establecido en el formato F9A_CMI, el cual se encuentra disponible en el SIEREC ubicado en la página Web de la Contraloría Municipal de Itagüí www.contraloriadeitagui.gov.co

ARTÍCULO 7: Adicionar un **PARÁGRAFO al artículo 7 de la Resolución 115**, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: El liquidador del sujeto de control una vez culminado el proceso de liquidación, debe informar esta novedad mediante oficio, a este órgano de control dentro de los dos días hábiles siguientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 115.

ARTÍCULO 8: Adicionar PARÁGRAFO al artículo 9 de la Resolución 115, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, debe rendir informe mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que se rinde, acerca de los titulares de las dependencias en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la Ley 951 de 2005, y de aquellos que se han separado de sus cargos o hayan finalizado su administración, según el caso, de conformidad con lo establecido en el formato F30A_CMI, el cual se encuentra disponible en el SIEREC ubicado en la página Web de la Contraloría Municipal de Itagüí www.contraloriadeitagui.gov.co.

ARTÍCULO 9: Se modifica el artículo 10 de la Resolución 115, el cual quedará así: DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y adiciona y modifica parcialmente los artículos 17, 18, 21, 22 y 24 de la Resolución 107, y los artículos 3, 4, 7 y 9 de la Resolución 115; y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Itagüí,

02 OCT 2003



IVÁN ALBERTO PALACIO GARCÍA
Contralor Municipal

Elaboró: CAAP Revisó: Martínez P

